

Francisco Javier LÓPEZ ARMAS, Instituto Superior de Teología de las Islas Canarias (ISTIC) - Sede Gran Canaria, Zamora 2019.

Apuntes para una interpretación del «subsistit in» (LG 8) desde una eclesiología sacramental.

ELOY SANTIAGO
ISTIC Gran Canaria

Se mire como se mire, desde la hermenéutica de la continuidad o la de la discontinuidad, o la de la continuidad en la discontinuidad es innegable que la celebración del Concilio Ecuménico Vaticano II (1962-1965) y los distintos documentos que emanó (constituciones, decretos o declaraciones) supuso un importante momento eclesial, todo un acontecimiento del Espíritu Santo, que introdujo novedades relevantes en la autocomprensión de la Iglesia y en la perspectiva de cómo llevar a cabo su misión en el mundo.

La reciente publicación del profesor Francisco Javier López Armas, de la Sede Gran Canaria del Instituto Superior de Teología de las Islas Canarias, que lleva por título *La eclesiología sacramental, clave hermenéutica para el «subsistit in» de Lumen Gentium 8. Génesis de la fórmula y recepción en la reflexión teológica postconciliar*, recoge su tesis doctoral defendida en la Sede de Burgos de la Facultad de Teología del Norte de España y realizada bajo la dirección de José Luis Cabria Ortega.

El presente estudio se encuadra en el marco de las numerosas investigaciones realizadas sobre el Concilio Vaticano II y, más en particular, sobre la constitución *Lumen gentium*. La obra que nos ocupa se fija concretamente en una de esas novedades presente en el número 8 de la constitución dogmática *Lumen gentium* sobre la Iglesia: el cambio del verbo «*est*» al «*subsistit in*» en la afirmación de la relación que existe entre la Iglesia católica y la Iglesia de Cristo. Una modificación aparentemente mínima, como es el cambio de un verbo, de «*ser*» a «*subsistir*», que ha dado lugar a «*ríos de tinta*», como ya intu-

yera en su momento el relator de la constitución, Mons. Gerard Philips. Efectivamente esta «pequeña» modificación ha significado un «gran» cambio en la comprensión que la Iglesia católica tiene de sí misma, así como de las otras iglesias y comunidades eclesiales. Se trata, por tanto, de una cuestión eclesiológica con importantes consecuencias ecuménicas. El tema en sí no es novedoso, el mismo autor cita otras tesis doctorales sobre esta cuestión, sin embargo este trabajo tiene el mérito de ofrecer una buena síntesis de la interpretación que numerosos teólogos han dado de la fórmula «*subsistit in*», y también la propuesta de nuestro autor de una determinada clave de lectura, desde la eclesiológica sacramental.

Tras una introducción general, la obra se divide en dos partes debidamente equilibradas: los tres primeros capítulos integran la primera parte centrada en el origen de la expresión y su recepción en el Magisterio posconciliar, mientras que los cinco capítulos restantes forman la segunda parte sobre la interpretación del «*subsistit in*» en la reflexión teológica.

No se puede entender la novedad de la fórmula conciliar «*subsistit in*» si no conocemos cuál era el punto de partida, considera nuestro autor. De ahí que el primer capítulo esté dedicado a la carta encíclica *Mystici corporis Christi* de Pío XII, publicada el 29 de junio de 1943, que supuso un gran avance en el desarrollo de una eclesiológica más teológica, menos jurídica, fundada en la Escritura. En dicho texto, al justificar que la expresión «Cuerpo místico de Cristo», de origen paulino, es la mejor forma de definir y describir a la verdadera Iglesia de Cristo, el Papa precisa que esta, la Iglesia de Cristo, «es la Iglesia santa, católica, apostólica, Romana». Por tanto, plena identificación entre la Iglesia de Cristo y la Iglesia católica romana. Además del análisis de dicho documento pontificio, el autor indica algunas cuestiones abiertas, concretamente cinco, que necesitarían un análisis más profundo, a saber: la posibilidad de ofrecer una definición de la Iglesia; la importancia de la nota «romana»; el tema de la pertenencia efectiva a la Iglesia Católica; la cuestión de la comunión con la sede de Roma; y el valor del principio de «unidad» en la Iglesia. Francisco López concluye reconociendo que la identificación de la Iglesia de Cristo y la Iglesia Católica expresada en el verbo «*est*» es «una consecuencia lógica» de asumir la categoría teológica «Cuerpo de Cristo» como única para definir a la Iglesia.

El segundo capítulo está dedicado a la Constitución dogmática *Lumen gentium*, y lleva por subtítulo «Historia de una Iglesia en camino», que evoca no solo la dimensión histórica y dinámica de la Iglesia y su enseñanza, sino tam-

bién su carácter sinodal, en su sentido etimológico de «caminar con». Un capítulo de mayor amplitud, como cabía esperar, en el que el autor presenta la fase preparatoria así como los tres periodos conciliares que llevaron desde el documento inicial *Æternus Unigenite Pater*, de 1962, en cuyo número 7 se leía: «Manifiesta así pues el Sagrado Sínodo y declara solemnemente que no existe sino una única Iglesia verdadera de Jesucristo [...] designada como la única Iglesia Católica Romana», hasta el texto aprobado en 1964 en cuyo número 8 se afirma: «Esta es la única Iglesia de Cristo, que [...] subsiste en la Iglesia católica», añadiendo seguidamente que fuera de su estructura «se encuentran muchos elementos de santidad y verdad» considerados «bienes propios de la Iglesia de Cristo». Un cambio introducido en la revisión del esquema «*De Ecclesia*» con vistas al tercer período, en 1964, y que tuvo lugar –afirma nuestro autor siguiendo la *Relatio*– «para que concuerde mejor con los elementos eclesiales que se encuentran fuera de la Iglesia católica» (p. 85). El capítulo concluye evidenciando los restantes documentos conciliares en los que también se encuentra la expresión «subsistit in», a saber, el decreto *Unitatis Redintegratio* sobre el ecumenismo y la declaración *Dignitatis humanæ* sobre la libertad religiosa, si bien, en este caso, la expresión no se refiere a la Iglesia de Cristo sino a la única y verdadera religión.

El magisterio posconciliar es abordado en el capítulo siguiente, el tercero, cuyo título, «Desarrollo o recepción del “subsistit in” en el Magisterio posterior», no nos parece afortunado por cuanto parece equiparar «desarrollo» a «recepción», dos términos eclesiológicos que, entendemos, no son necesariamente sinónimos, pues aunque todo desarrollo pueda ser consecuencia de la recepción, no toda recepción conlleva necesariamente un desarrollo. En este capítulo se estudian las encíclicas *Ecclesiam suam* de Pablo VI y *Ut unum sint* de Juan Pablo II, no por lo que se refiere al uso de la expresión «subsistit in», sino sobre el «estatuto eclesiológico» que dicha fórmula reconoce, implícitamente, a las iglesias y comunidades eclesiales que no están en comunión con Roma. El estudio de ambos documentos pontificios pondrá de manifiesto que en el primero, *Ecclesiam suam*, «no encontramos una referencia explícita acerca del estatuto eclesiológico de las iglesias y comunidades eclesiales que no se encuentran en comunión con Roma, sí que descubrimos una serie de indicios que nos llevan a señalar que tal estatuto existe» (p. 104) y que, en el segundo, *Ut unum sint*, tampoco Juan Pablo II «habla expresamente del estatuto de las iglesias y comunidades eclesiales que no están en comunión con Roma [...] pero afirma que existe cierto grado de comunión entre ellas y la iglesia católica debido a los “*elementa*” que poseen» (p. 136). Un tema que es más desarrollado

y precisado en diversos documentos de la Congregación para la Doctrina de la Fe, en los que se ha evidenciado –como indica nuestro autor– que «fuera de la Iglesia católica no hay subsistencia de la Iglesia de Cristo, sino “*elementa Ecclesiae*”» (p. 130).

Por lo que respecta a este tercer capítulo, aunque la lectura de la *Eccliesiam suam* de Pablo VI resulta sugerente y tiene su razón de ser para entender la actitud de apertura de la Iglesia y su opción por el diálogo, también con los «hermanos separados», sin embargo se puede objetar que este documento pontificio, fechado el 6 de agosto de 1964, anterior a la promulgación de la constitución dogmática *Lumen gentium* el 21 de noviembre de dicho año, pueda ser considerado como «Magisterio posterior» en el que observarse un «desarrollo o recepción», como reza el título del capítulo. Objeción a la que responde nuestro autor en una nota explicativa a pie de página (n. 3, p. 100).

De esta manera se concluye la primera parte que –como se ha visto– ha estado más centrada en el análisis de los documentos magisteriales relativos a la fórmula «*subsistit in*» de *Lumen gentium* 8, y del consiguiente reconocimiento de un posible estatuto eclesiológico a las otras iglesias y comunidades eclesiales; lo que pone de manifiesto el interés del autor de ver las consecuencias de dicha expresión eclesiológica conciliar en el diálogo ecuménico.

En la segunda parte nuestro autor ha querido recoger la reflexión de algunos teólogos, ¿quizás demasiados?, en torno a la fórmula «*subsistit in*»; concretamente veinte autores, clasificados siguiendo el criterio lingüístico: el capítulo cuarto dedicado a teólogos de ámbito latino no franceses, el quinto a los francófonos, el sexto a los anglófonos y el séptimo a la teología centroeuropea, concretamente de ámbito germánico. Como en cualquier investigación, la selección de autores a estudiar y su clasificación no siempre es fácil y de hecho, en este caso, podría parecer una selección ambiciosa, al querer abarcar a tan vasto número de teólogos, muchos de los cuales con una abundante producción bibliográfica.

En la introducción a la Segunda parte, el autor intenta justificar su opción en la clasificación seguida, opción que ciertamente puede ser discutible. El esquema a seguir en cada teólogo estudiado será: desarrollar la imagen de Iglesia de la que parte, lectura que hace del concilio, de la *Lumen gentium* en particular y, por último, recoger su análisis del «*subsistit in*». La intención de

nuestro autor –como él mismo afirma– es estudiar «cuál es el vínculo que existe entre la imagen de Iglesia de la que parte y su interpretación del “*subsistit in*” de Lumen Gentium 8» (p. 142), lo que argumenta –muy acertadamente– desde la misma estructura de la constitución conciliar, y que posteriormente le valdrá para fundamentar su propia aportación.

Por lo que respecta a los «teólogos del ámbito latino», al que se dedica el capítulo cuarto, los autores escogidos son: Ángel Antón, Leonardo Boff y Salvador Pié-Ninot, presentados con amplitud, y, más brevemente, Umberto Betti, Luigi Sartori y María de la Paz López-Hermida Russo. En el capítulo quinto, se presenta la reflexión de varios teólogos francófonos, a saber: Henri de Lubac, Yves-Marie Congar, Christian Duquoc, Jean-Marie René Tillard y Gérard Rémy. Por lo que respecta a la teología anglófona, son estudiados Gregory Baum, Francis A. Sullivan y Avery Dulles. Por último, del ámbito germano, se presenta, con más detalle, la reflexión de Hans Küng, Jan Witte, Walter Kasper y Joseph Ratzinger, y luego, someramente, en el apartado de «otras aportaciones», la de Karl Josef Becker y la de su discípula Alexandra Teuffenbach.

Como se puede observar estos capítulos de la segunda parte son de gran interés por lo que suponen de esfuerzo de lectura personal y posterior síntesis de tan variado número de teólogos con posicionamientos muy diversos. Otro valor añadido de estos capítulos sobre la reflexión teológica es el haber acompañado la presentación de cada uno de los teólogos elegidos con unos textos, con frecuencia en su lengua original, para justificar la lectura que nuestro autor hace de cada uno de ellos.

Tras la lectura de dichos capítulos, uno se podría preguntar si no hubiera sido una mejor opción agruparlos en función de su interpretación del «*subsistit in*» conciliar en relación con la fórmula precedente «*est*», como fue la primera intención de nuestro autor (p. 142), y como, de hecho, hace al comenzar el capítulo octavo al hablar de dos grandes vías (p. 302- 305). La primera vía, la de los «términos enfrentados» en la que incluye a quienes «ven el “*subsistit in*” como una fórmula opuesta al “*est*” de la *Mystici corporis*» (L. Boff, F.A. Sullivan y H. Küng), los que consideran que se trata de «dos fórmulas idénticas en mayor o menor medida» (U. Betti, J. Ratzinger, K.J. Becker y A. Teuffenbach) y «aquellos autores que entienden que la fórmula de LG matiza, complementa o relee a la de la MC» (J. Witte, Y. Congar, G. Rémy, G. Baum y W. Kasper). Y la segunda vía, la de las «categorías teológicas», a la que vincula «aquellos que entienden que el “*subsistit*” debe ser interpretado a la luz de la teología de los

“*elementa ecclesiae*”» (A. Antón, S. Pié-Ninot o J.M. Tillard); H. de Lubac que parte de la categoría «mysterium»; L. Sartori que subraya la importancia de la preposición «*in*» que nos habla del «principio de historicidad»; o Ch. Duquoc quien pone el acento en la categoría de Reino de Dios. Suponemos que a esta segunda vía también pertenecen A. Dulles y M.P. López-Hermida, que no son citados.

Sin lugar a dudas el capítulo octavo es el más novedoso e interesante pues supone la aportación de nuestro autor a modo de «apuntes para una interpretación del “*subsistit in*”», como se lee en el título del mismo. Aunque está dentro de la segunda parte, también cabría haberlo presentado fuera como capítulo conclusivo final. Su propuesta toma como punto de partida la categoría o imagen de «misterio/sacramento», asumida por la misma constitución dogmática *Lumen gentium* –de ahí que hable de una «lectura del Concilio a la luz del Concilio» (p. 310)– como clave de interpretación, en línea con Henri de Lubac y, sobre todo, Salvador Pié-Ninot. Desde esta categoría de «sacramento», nuestro autor interpreta el «*subsistit in*» de *Lumen gentium* 8 en relación al «*est*», de la *Mystici corporis Christi* de Pío XII, de esta manera: «Realmente pienso que no estamos ni frente a un cambio terminológico ni doctrinal, sino [...] ante una evolución de la doctrina magisterial, ante un nuevo momento de auto-interpretación de lo que la Iglesia entiende qué es, de cuál es su ser, su esencia y su misterio» (p. 316). Por lo tanto, identificación sí entre el «*subsistit in*» y el «*est*», «pero no de un modo exclusivo, sino desde un enfoque positivo» (p. 317); ahora bien, ¿qué entender por «enfoque positivo»?

Desde este posicionamiento, que toma nuestro autor, vuelve nuevamente a la cuestión ecuménica, ya planteada en la primera parte al analizar los documentos magisteriales. Por un lado entiende que la nota de la «unidad», la «Iglesia una», no se refiere tanto a una iglesia uniforme, sino a una comunión de iglesias o «diversidad reconciliada» (A. Antón y W. Kasper), donde la Iglesia católica dejaría de «considerarse a sí misma como la “Iglesia una”, para entenderse como “creadora de unidad”» (p. 319, citando G. Baum). Una idea sugerente siempre y cuando se salvaguarde que la Iglesia una tiene su origen en Cristo, y no por voluntad de quienes la integran, y que dicha unidad en la Iglesia es, ante todo, don del Espíritu, que ciertamente requiere la acogida y cooperación del ser humano. Por último, considera nuestro autor que la asunción de la categoría «misterio/comunión» nos sitúa en una eclesiología históricamente concreta (haciendo uso del «principio de historicidad» de L. Sartori) que permite afirmar «que fuera de la Iglesia católica no existe el

vacío eclesial» (p. 320), por tanto se reconoce un cierto «estatuto eclesiológico» a las otras iglesias y comunidades eclesiales, como ya había afirmado al principio del libro.

La conclusión final de la obra no hace más que confirmar cuanto se ha dicho, evidenciando más si cabe la lectura ecuménica que del «*subsistit in*» hace nuestro autor y su convicción de cómo esta fórmula responde a una imagen determinada de Iglesia, a saber la de «misterio/sacramento», así como la expresión «*est*» surgía como «consecuencia lógica» de la imagen de Cuerpo de Cristo como única para definir a la Iglesia (p. 326). El paso del «*est*» al «*subsistit in*» –reitera nuestro autor– es «un proceso de evolución en la formulación de una verdad» (p. 327), el paso de una fórmula afirmativa y excluyente a otra descriptiva, positiva e inclusiva que «describe a una Iglesia fragmentada, dividida y debilitada por la falta de comunión plena en su seno y con los hermanos en la fe» (p. 328).

Así pues, según nuestro autor, la categoría «misterio/sacramento» es el marco más adecuado desde el que interpretar la fórmula «*subsistit in*», lo que permite reconocer cierto estatuto eclesiológico a las iglesias y comunidades eclesiales. A una conclusión similar llega Rafael Vázquez, para quien «*comunión*» es una «categoría irrenunciable» para la elaboración de una eclesiología ecuménica. Pero no es la única, ciertamente. Existen otras categorías, o imágenes de Iglesia, como, por ejemplo, «*koinonia*» (comunión) que también permiten una interpretación válida de la fórmula «*subsistit in*», como proponía Johannes Willebrans en 1987, basándose en el pensamiento de Gerard Philips; categoría desde la que, en el ámbito español, Adolfo González Montes, elabora una eclesiología ecuménica en su libro *Imagen de Iglesia*, de 2008.

La presente investigación, por tanto, ofrece una buena aportación a la reflexión eclesiológica con perspectiva ecuménica. Además de la virtud de estar escrita en un lenguaje claro siguiendo una estructura lógica, ofrece una abundantísima bibliografía sobre la materia que permite al lector profundizar alguno de los aspectos o autores en ella estudiados. Un último mérito a indicar, no propiamente académico, pero no por ello menos importante, se debe al factor que el autor de esta obra sea un laico casado que ha tenido que conjugar la vida profesional y familiar (esposa e hijas, a las que dedica su tesis doctoral) y las limitaciones propias de la insularidad con el tiempo para llevar a cabo esta vasta investigación y redactar con tanto esmero esta obra que hemos reseñado. Desde aquí nuestra más sincera felicitación por haber concluido tan satisfac-

toriamente un trabajo que le ha supuesto un gran esfuerzo y dedicación, y que seguramente seguirá dando mucho fruto en su vida docente de servicio a la Iglesia.